

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 078-2015-OS/CD**

Lima, 27 de abril de 2015

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° [248-2015-GART](#) y el Informe Legal N° [251-2015-GART](#) elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante GART).

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Osinergmin N° 203-2013-OS/CD, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima, deberán de ajustarse anualmente de conformidad con el Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante FBP), con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, asimismo, se estableció que para cada sistema de distribución eléctrica se determinará anualmente el FBP que afectará los correspondientes valores agregados de distribución, debiendo las empresas presentar la información sustentatoria de acuerdo a los procedimientos, formatos y medios que se establezcan;

Que, mediante Resolución Osinerg N° 555-2002-OS/CD, se aprobó la Norma “Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP)”, en la cual se señala que el FBP se calculará con la información correspondiente al período anual anterior (enero-diciembre), debiendo tener vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, mediante Resolución Osinerg N° 087-2006-OS/CD y Resolución Osinergmin N° 224-2009-OS/CD, se aprobaron modificaciones al “Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)”;

Que, cumpliendo con lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo OSINERGMIN efectuado las observaciones y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima mayor a 12 MW;

Que, con Resolución Osinergmin N° 085-2014-OS/CD se aprobó el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y al VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica para el período mayo 2014 – abril 2015, siendo por tanto necesario la aprobación del FBP para el periodo mayo 2015 – abril 2016;

Que, el Informe Técnico N° [248-2015-GART](#) y el Informe Legal N° [251-2015-GART](#), complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 078-2015-OS/CD**

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 11-2015.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT del sistema de distribución eléctrica Lima Norte perteneciente a la empresa de distribución eléctrica Edelnor vigente desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

<b>Empresa</b>	<b>Sistema</b>	<b>FBP</b>
Edelnor	Lima Norte	
	FBP MT	0,8982
	FBP BT	0,9240

**Artículo 2°.-** Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de los sistemas de distribución eléctrica con demanda máxima mayor a 12 MW vigente desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 078-2015-OS/CD**

<b>Empresa</b>	<b>Sistema</b>	<b>FBP</b>
Edecañete	Cañete	0,8963
Edelnor	Huaral-Chancay	0,9537
	Huacho	
	Supe-Barranca	
Electrocentro	Ayacucho	0,9478
	Huancayo	
	Huánuco	
Electronorte	Chiclayo	0,8641
	Chiclayo Baja Densidad	
	Olmos	
Hidrandina	Cajamarca	0,8822
	Chimbote	
	Guadalupe	
	Trujillo	
	Caraz-Carhuaz-Huaraz	
Electronoroeste	Piura	0,9888
	Tumbes	
	Sullana	
	Paita	
Electro Oriente	Iquitos	0,8581
	Tarapoto	
Electro Puno	Juliaca	0,9944
Electrosur	Ilo	0,9038
	Tacna	
Electro Sur Este	Cusco	0,8556
Electro Dunas	Chincha	0,9822
	Ica	
	Pisco	
	Chincha Baja Densidad	
	Santa Margarita	
	Paracas	
Electro Ucayali	Pucallpa	0,8951
Luz del Sur	Lima Sur	0,8992
Seal	Arequipa	0,8355

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° [248-2015-GART](#) y N° [251-2015-GART](#), en la página web del Osinergmin.

**JESÚS TAMAYO PACHECO**  
**Presidente del Consejo Directivo**  
**OSINERGMIN**